

INFORME 8/2004, DE 26 DE JULIO, SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, POR LA QUE SE ADECUAN LOS MODELOS DE GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN MEDIANTE AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Política Financiera y Tesorería ha remitido escrito solicitando informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, del siguiente tenor:

Con objeto de recabar el informe preceptivo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a que se refiere el artículo 38.1 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, adjunto remito proyecto de Orden de la Consejería de Hacienda, por la que se adecuan los modelos de garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución en procedimientos de contratación.

Al citado escrito se acompaña el texto del proyecto que se transcribe a continuación:

“Orden de ... de ... de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se adecuan los modelos de garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución en procedimientos de contratación.

La disposición transitoria tercera del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, dispone que las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución se ajustarán a los modelos que figuran como anexos III y IV al Reglamento, a partir del momento y conforme a las normas que se dicten al efecto por la Comunidad de Madrid.

La disposición final única del Reglamento habilita al Consejero de Hacienda para dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo previsto en el reiterado Reglamento, así como para modificar mediante Orden los anexos del mismo cuando resulte conveniente por razones de actualización, adecuación, mejora o simplificación.

Una vez en vigor la Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el funcionamiento del Registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que presten garantías

ante la Comunidad de Madrid, y no existiendo motivos de carácter técnico que aconsejen retrasar la utilización de los modelos de garantías regulados en el Reglamento, procede declarar la vigencia de los modelos de aval y seguro de caución citados y la adaptación de los mismos a lo dispuesto en la Orden de 2 de abril de 2004.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el citado Decreto 49/2003 y en el Decreto 161/2002, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, previos los informes pertinentes, incluido el de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Artículo único. Modelos de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución.

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las garantías que de conformidad con las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exijan en los contratos que celebren los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid contemplados en el artículo 3 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y que se constituyan mediante aval o seguro de caución, se ajustarán a los modelos que se acompañan como anexos I y II a la presente Orden que modifican, para su adaptación a lo dispuesto en la Orden de 2 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el funcionamiento del Registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que presten garantías ante la Comunidad de Madrid, los modelos que se acompañaban como anexos III y IV al Reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I
MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3). NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5). en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para el cumplimiento del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre del tomador del seguro
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.”

El artículo 38.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, establece que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, deberá informar con carácter preceptivo los proyectos normativos que incidan en la contratación pública, asimismo, el artículo 44 del RGCCPM atribuye el ejercicio de dichas funciones a la Comisión Permanente de la Junta Consultiva, por lo que a la vista del texto remitido y la normativa reguladora de la materia se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- En la parte expositiva de la Orden, último párrafo, la mención al Decreto 49/2003 deberá sustituirse por (...) “en uso de las atribuciones conferidas en el citado Reglamento...”, puesto que las disposiciones transitoria tercera y final única son del Reglamento, no del Decreto por el que se aprueba.

Asimismo, al citar los informes previos pertinentes debería añadirse, además del de la Dirección General de Calidad de los Servicios, el de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, por tratarse igualmente de un informe preceptivo.

2.- En la parte dispositiva, artículo único, primer párrafo, debe decir “de conformidad con las disposiciones del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, ...”. Igualmente en este párrafo se cita el artículo 3 del Decreto 49/2003, que debe referirse al Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ya que el Decreto sólo cuenta con un artículo.

3.- En el anexo I, modelo de aval, se considera preciso aclarar, en el párrafo cuarto, el Registro Especial de Avales a que se refiere.

4.- En el anexo II, modelo de certificado de seguro de caución existen dos erratas al citar “Abogada” por “Abogacía” y “el cumplimiento” en lugar de “la cumplimentación”.

Por todo ello esta Comisión Permanente

ACUERDA

Informar favorablemente, con las consideraciones formuladas, la Orden por la que se adaptan los modelos de garantías a constituir mediante aval y certificado de seguro de caución, establecidos en los anexos III y IV del Reglamento General de Contratación

Pública de la Comunidad de Madrid, para adecuarlos a lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Hacienda de 2 de abril de 2004, por la que se regula el funcionamiento del Registro informático de apoderados de entidades de crédito, sociedades de garantía recíproca y entidades aseguradoras que presten garantías ante la Comunidad de Madrid.